



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: SE ABSTIENE DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUALDO GUTIERREZ CARDENAS C.C. 17.848.659 endosatario en
propiedad de FANNY DOLORES CARABALLO FUENTES C.C. 26.940.597
DEMANDADO: JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS C.C. 81.754.140
RADICADO: 20001-4003-007-2022-00800-00

Valledupar, 22 de septiembre de 2023.

AUTO

En el presente proceso, mediante auto de 14 de febrero de 2023 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de JESUALDO GUTIERREZ CARDENAS en calidad de endosatario en propiedad de FANNY DOLORES CARABALLO FUENTES en contra de JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS.

La parte demandante presentó solicitud de seguir adelante alegando que la parte demandada se encontraba debidamente notificada.

Observados los actos de notificación del mandamiento de pago librado en el presente proceso, se evidencia que para efectos de notificar a la parte demandada JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS no se aportó constancia de notificación personal correctamente, es decir, de conformidad con lo ordenado con el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que no se aportó constancia de entrega de la citación en la dirección física del demandado.

NOTISERVICIOS PCD			
LIC. MINTIC 1838 Calle 14 N° 11A-54 VALLEDUPAR-CESAR CEL. 324 3244401 WhatsApp 300 8863471			
ORIGEN:	DESTINO:	GUIA	CERTIFICADA
VALLEDUPAR CESAR	VALLEDUPAR CESAR	5001450	
FECHA DEL ENVIO	DESCRIPCION DEL ENVIO	REMITENTE:	VALOR:
08-06-2023	NOTIFICACION RAD 200014003007202200800000	JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE VALLEDUPAR	\$9.000
DESTINATARIO:	DIRECCION:	Nombre y Cedula de quien recibe/Fecha de Recibido	
JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS	CR 7 N° 23-96 BR. 12 DE OCTUBRE POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA		
CAUSAL DE DEVOLUCION:			
albertogcf1@gmail.com			

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE VALLEDUPAR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Cra 7 No. 23-96 Barrio 12 de octubre - Valledupar.
Dir.t.c.c.o.m.m@policia.gov.co

N° Radicación del proceso
20001400300720220080000

Naturaleza del Proceso
DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR

FECHA DE PROVIDENCIA
14-02-2023

DEMANDADO:
JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS

DEMANDANTE:
JESUALDO GUTIERREZ CARDENAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato, 10 días, hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle por aviso la providencia de fecha 14-02-2022, proferida en el indicado proceso.

De igual forma, la parte demandante no informó al demandado que se trataba de la citación para notificación personal, ni le indicó el término que tenía para notificarse ni le comunicó la dirección física y electrónica del Juzgado para su comparecencia. Así como tampoco, no se evidencia que efectivamente haya adjuntado los documentos que contienen el auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, no se observó que la parte demandante allegara al proceso constancia de la diligencia por aviso del demandado, de conformidad con el art. 292 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se negará lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante y se le requerirá a efectos de que proceda a agotar la notificación por aviso de la parte demandada, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de seguir adelante la ejecución por las razones expuestas.

SEGUNDO: Requerir al extremo demandante para que efectúe la notificación personal del demandado JAVIER ELIAS HERNANDEZ CASTELLANOS, acorde con los postulados del Código General del Proceso, so pena de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez